



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**

Proceso	Requerimientos y diligencias varias
Solicitante	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.
Solicitado	Santiago Alejandro Monsalve Arango
Radicado	05 001 40 03 005 2021 00028 00
asunto	Rechaza solicitud.

Mediante auto del 10 de febrero de 2021, notificado por estados del 25 de febrero siguiente, se inadmitió la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, para que se subsanaran los requisitos en el mismo enunciado, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sin que la parte actora se pronunciara al respecto.

Mediante escrito radicado en esta judicatura el pasado 10 de mayo de la anualidad que transcurre, la parte actora solicita se de impulso a su solicitud, cuando lo que correspondía era subsanar en tiempo lo echado de menos en el auto admisorio y que no fue cumplido.

Conforme lo dispuesto en los Artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de la misma.

Sin lugar a más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, para la garantía mobiliaria, promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **SANTIAGO ALEJANDRO MONSALVE ARANGO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se autoriza la devolución de los anexos y demás copias aportadas digitalmente, sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho, para lo cual se pondrá a disposición el expediente digital con las actuaciones surtidas a la parte actora a través de la generación del link correspondiente. (Art. 90 C.G del P.).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.

